



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00292 00
ASUNTO	INCORPORA PODER Y CONTESTACIÓN OPORTUNA. PONE EN CONOCIMIENTO.

Mediante proveído 09 de marzo de la anualidad (archivo 22), se requirió a los señores Danilo y Luis Alberto Montoya Sosa para que allegaran el poder conferido al abogado Jorge Ignacio Cano Montoya -folios 200 y siguientes- en debida forma, lo cual, en esta oportunidad, fue cumplido por los demandados; en tal sentido, téngase en cuenta la contestación a la demanda allegada.

Por otra parte, visto que la respuesta a la demanda arrimada por la codemandada Cauchos Especiales Malaca S.A.S. a través de mandataria judicial fue en término, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. En cuanto a la petición de dictar sentencia anticipada porque dentro del asunto se encuentran probadas la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa (archivo 26, folio 276); se resolverá sobre ello cuando haya vencido el término de traslado para todos los accionados.

Se reconoce personería a la abogada Edith Carreño Ramírez portadora de la T.P. 241.964 del C. S. de la Judicatura para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por estados electrónicos nro. <u>047</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>6 de abril de 2021</u>	
VERÓNICA GOMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b69e5bcf95f8adacb2e6cbaf86a314ac2c8e186eeeced26f670e18960a283f24

Documento generado en 05/04/2021 10:22:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**